



# GACETA

# GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO  
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXIII

Toluca de Lerdo, miércoles 1º de marzo de 1972.

Número 18

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

**DECRETO** que expropia por causa de utilidad pública una superficie de 54-02-08 hectáreas del ejido Agostadero, Municipio de Acambay, Méx., a favor de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, destinadas a la rectificación del cauce del río Lerma.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

**LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ**, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 27 Constitucional y 8 y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—Por oficio 99-2622 de 6 de julio de 1965, el C. Secretario de Recursos Hidráulicos solicitó del Titular del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, la expropiación de parte de terrenos ejidales del poblado de "AGOSTADERO", Municipio de Acambay, de Estado de México, que se destinarán a la rectificación del cauce del río Lerma, comprometiéndose dicha Secretaría a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. La instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas del citado Departamento, la que inició el expediente respectivo el 22 del propio mes y año, procediendo a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** Terminados los trabajos mencionados en el Considerando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: que por Resolución Presidencial de 22 de mayo de 1930, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 24 de junio del mismo año, se dotó al poblado de que se trata con 3,486-00-00 Hs., habiéndose ejecutado dicho Mandamiento el 2 de julio de 1930; que por Resolución Presidencial de 5 de febrero de 1936, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 10 de abril del mismo año, se amuló el ejido con 1,704-00-00 Hs., habiéndose ejecutado dicha Resolución el 22 de marzo del año citado; que los ejidatarios no manifestaron su conformidad con la expropiación, según se desprende del acta levantada el 24 de noviembre de 1967; que para dar cumplimiento al Acuerdo Presidencial de fecha 15 de abril de 1953,

publicado en el "Diario Oficial de la Federación" el 10 de junio del mismo año, se nombró un perito valuador de la Secretaría del Patrimonio Nacional, quien en su informe manifiesta que la superficie por expropiar, consistente en 54-02-08 Hs., tienen un valor de \$648,249.60; que las opiniones de la Asamblea General de Ejidatarios del Comité Técnico y de inversión de Fondos Comunes Ejidales, de la Dirección General de Tierras y Aguas del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, son en el sentido de que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata, no así la del Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A. de C. V., por considerar que se lesionan sus intereses.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en términos de Ley; y

**CONSIDERANDO TERCERO.**—Atendiendo a que los terrenos ejidales y comunales únicamente podrán ser expropiados por causa de utilidad pública y encontrándose el presente caso comprendido en lo dispuesto en las fracciones I y VIII del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede decretar la expropiación de 54-02-08 Hs., de terrenos ejidales del poblado de "Agostadero", a favor de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, que se destinarán a la rectificación del cauce del río Lerma, quedando a cargo de dicha Secretaría el pago por concepto de indemnización de la cantidad de \$648,249.60 que ingresarán al Fondo Común del Ejido, a fin de que se apliquen como lo dispone el Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para cuyo efecto la Secretaría promovente, previamente

(pasa a la siguiente página)

### SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

DECRETO que expropia por causa de utilidad pública una superficie de 54-02-08 hectáreas del ejido Agostadero, Municipio de Acambay, Méx., a favor de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, destinada a la rectificación del cauce del río Lerma.

RESOLUCION sobre reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado Xometta, Municipio de Acolman, Méx.

AVISOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

“AÑO DE JUAREZ”

te a la ejecución de este Decreto, depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S. A., la cantidad de referencia; en la inteligencia de que cuando los bienes expropiados se destinen a un fin distinto del señalado en este Decreto, o cuando en un plazo de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, no cumplan la función asignada, dichos terrenos pasarán de inmediato a ser propiedad del Fondo Nacional de Fomento Ejidal y no podrá reclamarse la devolución de las sumas o bienes que se hayan entregado por concepto de indemnización, según lo establece el artículo 126 de la citada Ley.

Por lo expuesto, y con apoyo en los Artículos 27 Constitucional, 8, 112, 121, 125, 126, 343, 346, 4o. transitorio y relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente.

#### DECRETO:

PRIMERO.—Por causa de utilidad pública expropiase al ejido de "AGOSTADERO", Municipio de Acambay, del Estado de México, a favor de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, una superficie de 54-02-08 Hs. (CINCUENTA Y CUATRO HECTAREAS, DOS AREAS, OCHO CENTIAREAS), que se destinarán a la rectificación del cauce del río Lerma, debiéndose localizar dicha superficie de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

SEGUNDO.—Queda a cargo de la Secretaría de Recursos Hidráulicos el pago por concepto de indemnización de la cantidad de \$648,249.60 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS SESENTA CENTA-

VOS), que ingresarán al Fondo Común del Ejido, a fin de que se apliquen como lo dispone la Ley Federal de Reforma Agraria, para cuyo efecto la Secretaría promovente, previamente a la ejecución de este Decreto, depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S. A., la cantidad de referencia; en la inteligencia de que si a los terrenos afectados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto, o no se cumpla la función asignada en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, quedará sin efecto la expropiación y dichos terrenos pasarán de inmediato a ser propiedad del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización.

TERCERO.—Publíquese el presente Decreto en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Luis Echeverría Álvarez**.—Rúbrica.—Cúmplase: El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, **Augusto Gómez Villanueva**.—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 7 de Febrero de 1972).

#### RESOLUCION sobre reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado Xometla, Municipio de Acolman, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver el expediente relativo al reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "XOMETLA", Municipio de Acolman, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios para reconocer derechos agrarios al ejidatario que se cita en el primer punto resolutorio de esta Resolución, por haber venido cultivando la unidad de dotación por más de dos años consecutivos por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios, para iniciar el juicio de referencia la cual tuvo verificativo el día y hora señalados para el efecto, habiéndose ratificado por la misma, el trámite de reconocimiento de derechos agrarios, al mencionado ejidatario, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación relativa fue turnada al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión de la misma y habiendo comprobado la legalidad de las constancias presentadas en este juicio, la turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente, quien a su vez, por haberla encontrado ajustada al procedimiento de Ley, la sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1971.

CONSIDERANDO UNICO.—El ejidatario propuesto según constancias que obran en el expediente, ha venido cultivando la unidad de dotación por más de dos años ininterrumpidos, ha-

biéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 84 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que, de conformidad con este precepto y con lo establecido por los artículos 72, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria procede expedir a su nombre el correspondiente certificado de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Por fallecimiento del Titular Ramón Galicia y de su sucesora única Emilia Nuevo, se cancela el Certificado de derechos agrarios número 230779, en el ejido del poblado denominado "XOMETLA", Municipio de Acolman, del Estado de México, debiéndose adjudicar la referida unidad de dotación, por haberla venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos al C. Esteban Galicia González; consecuentemente expídese a su nombre el correspondiente Certificado de derechos agrarios, que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

SEGUNDO.—Publíquese esta Resolución, relativa al reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "XOMETLA", Municipio de Acolman, del Estado de México, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Luis Echeverría Álvarez**.—Rúbrica.—Cúmplase: El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, **Augusto Gómez Villanueva**.—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 24 de Enero de 1972).

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE JILOTEPEC

**EDICTO**

ESTEBAN MONDRAGON MARTINEZ, promueve Información Ad-perpetuam para acreditar posesión apta para prescribir respecto un inmueble de los llamados de Común Repartimiento, ubicado en San Gerónimo, Villa del Carbón, este Distrito, con medidas y colindancias: Norte, Cinco líneas de 75.80, 22.00, 33.30, 85.50 y 136.60 metros, con Carretera a Villa del Carbón; Estanislao y Guadalupe Rueda; Sur, tres líneas de 78.69, 18.00 y 154.20 metros, con Eufemia Martínez y Valentín Rodríguez; Oriente, 32.50 metros, con Pablo Nava; Poniente, líneas de 90.00, 21.00 y 48.40 metros, con camino que va al panteón de San Gerónimo. Páganse contribuciones por Josefa García y Mauro Mandragón, cuenta 8280, valor fiscal de Cinco mil pesos.

Ordenése publicidad tres veces tres en tres días en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" edítanse en Toluca, para efectos artículo 2898 Código Civil. Jilotepec, Méx., febrero 16 de 1972.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Teodoro Pichardo Vázquez.

363.—19, 4 y 8 marzo.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE CHALCO

**EDICTO**

MANUEL GONZALEZ VALENCIA, promueve Diligencias de Información Ad-perpetuam sobre sitio con casa, ubicado en Amecameca, de este Distrito Judicial, mide y linda: Norte, 16.45 metros con calle Victoria; Sur, 16.45 metros con Sixto Santos; Oriente, 55.25 metros con Agustina Juárez; Poniente, 55.25 metros con Víctor González.

Se expide para su publicación "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", por tres veces de tres en tres días, dado en Chalco, Méx., a los 22 días del mes de Febrero de 1972.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado del Rama Civil. Lic. Alfredo González A.

364.—19, 4 y 8 marzo.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TEXCOCO

**EDICTO**

ROBERTO ALCOCER ESPINOSA, promueve Información Ad-perpetuam respecto del inmueble denominado "EL CEMENTERIO", ubicado en el Barrio de San Sebastián Municipio de San Andrés Chiautla, el cual mide y linda: Al Norte, 31.10 metros con Adolfo Ponca Serafin; Al Sur, 31.00 metros con un camino; Al Oriente, 21.50 metros con Bernardo Rivero; y Al Poniente, 22.10 metros con otro camino.

Se expide el presente para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y "El Rumbo", que se editan en la Ciudad de Toluca, en Texcoco, México, a los diecinueve días de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—C. Secretario, Mario Maldonado Salazar.

365.—19, 4 y 8 marzo.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE OTUMBA

**EDICTO**

JOSE VARELA CAMACHO, promueve Información Ad-perpetuam sobre un terreno rústico de común repartimiento denominado "BUENAVISTA", ubicado en Cuautlancingo, de este Municipio y Distrito, con Superficie de 5,402.00 M2, que mide y linda: Norte, 68 metros con camino; Sur, 80 metros con Pascual Camacho y camino; Oriente, 80 metros con camino; y Poniente, 66 metros con José Varela y Teófilo Álvarez.

Y para su publicación de 3 en 3 días, por 3 veces consecutivas en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y un periódico de mayor circulación de Toluca, Méx., se expide el presente Edicto a los 23 días de febrero de 1972.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, J. Guadalupe Florencio Valencia.

366.—19, 4 y 8 marzo.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE CHALCO

**EDICTO**

DANIEL FERNANDEZ TORRES, promueve Información Ad-perpetuam sobre un terreno denominado "EL VAQUERO", ubicada en Cuautlancingo, Méx., mide y linda: Noroeste, 210.00 metros con Ejido de la Compañía; Sureste, 157.00 metros con Ejido San Martín Cuautlancingo; Noreste, 450.00 metros con Francisco Valero y al Suroeste, 520.00 metros con Ejido Huexaculco.

Para su publicación "Gaceta del Gobierno" y periódico "El Noticiero", por tres veces, de tres en tres días, dado a los 19 días del mes de Febrero de 1972.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado del Rama Civil, Lic. Alfredo González A.

367.—19, 4 y 8 marzo.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE CHALCO

**EDICTO**

MARIA DE LA LUZ JALPA, promueve Diligencias de Información Ad-perpetuam sobre los siguientes inmuebles:

a).—Terreno de propiedad particular denominada "LAS COLONIAS PRIMERO", ubicado en Chalco, Méx., mide y linda: Norte, 250.00 metros con Juan Rojas; Sur, 250.00 metros con Francisco Arenas; Oriente, 90.00 metros calle; Poniente, 50.00 metros con Ejido y varias propiedades.

b).—Terreno de propiedad particular denominada "LAS COLONIAS SEGUNDO", ubicado Chalco, Méx., mide y linda: Norte, 250.00 metros con Javier Barrios; Sur, 250.00 metros con Sotero Flores; Oriente, 72.00 metros con calle; Poniente, 72.00 metros con colindante sin nombre.

Se expide para su publicación en la "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", dado en Chalco, Méx., a los 22 días del mes de Febrero de 1972.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado en Materia Civil, Lic. Alfredo González A.

368.—19, 4 y 8 marzo.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE LERMA

**EDICTO**

J. JESUS RUIZ ORTEGA, promueve Información Ad-perpetuam, para justificar su posesión sobre bien inmueble y construcción en él existente, ubicado en la Avenida Hidalgo antes número 47, hoy número 39 de Lerma, México. Norte, en dos líneas la primera de 28.65 metros y la otra 19.85 metros, en ambas con la Calle de su ubicación; Sur, en una línea 24 metros con Callejón de Reolín Barejón, quebrando hacia el Norte en otra línea 16.05 metros quebrando hacia el Oriente en otra línea de 14.65 metros, quebrando en otra línea hacia el Norte 2 metros, quebrando hacia el Oriente en otra línea de 8.35 metros, con Rubén Ruiz Becaril; Oriente, 8.90 metros con Rubén Ruiz Ortega; Poniente, 38.10 metros con Sucesión de Isaura Ortega.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, para que quien se crea con derecho pase a deducirlo a este Juzgado. Lerma, Méx., a 19 de febrero de 1972.—Doy fe.—El Secretario, J. Félix Garay Camacho.

370.—19, 4 y 8 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE CUATITLAN

**EDICTO**

DR. PEDRO HERNANDEZ CONTRERAS, promueve Información Ad-perpetuam, para acreditar posesión que dice tener desde hace cinco años, del terreno Sin Nombre, ubicado en Canada de Cisneros, Tepotzotlán, México, que mide y linda: Norte, 240.00 Mts., con Benigno Cuandón; Sur, 244.00 Mts. con Comunidad del Pueblo Cañadas de Cisneros; Oriente, 143.00 Mts., con Santiago Vega; Poniente, 30.00 Mts. con Fidel Arriata.

Publicaciones "Gaceta del Gobierno", "Noticiero", por 3 veces de 3 en 3 días, Toluca, 21 de febrero de 1972.—Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.

371.—19, 4 y 8 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

GONZALO GUTIERREZ PICON, promueve Información Ad-perpétuum, para acreditar posesión que dice tener desde hace diez años, del terreno "Salitral", ubicado en San Francisco Chilpan, Tultitlán, México, que mide y linda: Norte, 84.25 Mts., con Gabriel Salazar; Sur, 84.20 Mts. con Casimiro Sosa; Oriente, 47.20 Mts., con Casimiro Sosa y Poniente, 47.40 con entrada pública.

Publicaciones por 3 veces de 3 en días, periódicos "Gaceta del Gobierno", "Noticiero", editados Toluca, 23 de febrero de 1972.—Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.

372.—1º 4 y 8 marzo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

ALFONSO REYES SANCHEZ, promueve Información ad-perpétuum para obtener por usucapión título dominio respecto terreno ubicado en Ameyalco, de este Municipio, describe: Norte, 177.00 metros José Felipe; Sur, 158.00 metros José Cordero; Oriente, 101.00 metros José Domínguez; Poniente, 100.00 metros Nicolás Colón.

Para publicarse tres veces de tres en tres días en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Heraldo Toluca", expido presente en Lerma, Méx., a veintiséis febrero 1972.—J. Félix Garay Camacho Srío.

375.—1º 4 y 8 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

GREGORIA ARZATE DE BETANCOURT promueve Información de Dominio de terreno ubicada en Barrio de San Miguelito de esta Ciudad: Norte, 33.30 metros Genaro Gutiérrez; Sur, 33.90 metros José Yurrieta; Oriente, 19.30 metros Rita Avila; Poniente, 24.50 metros Pedro Ortega.

Para su publicación "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—El Secretario, Lic. Dido Aydy Jaimes Gómez.

377.—1º 4 y 8 marzo.

MOVIMIENTO DE POBLACION REGISTRADA EN LA SEGUNDA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO DE TOLUCA, DURANTE EL MES DE ENERO ANTERIOR.

NACIMIENTOS: Total 352.— H.-178 M.-174.—  
T. 156 P. 196.

MATRIMONIOS: Total 43.

DEFUNCIONES H. 30 M. 11

NACIDOS MUERTOS H. 5 M. 1

INSERCCIONES.

TOTAL — 48.

ATENTAMENTE

EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.

REINALDO DE LA VEGA GOMEZ.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JOSE ZACARIAS AGUILAR MONDRAGON, promueve diligencias de Información Ad-perpétuum, del terreno marcado con el número veintiocho que forma parte del inmueble denominada "EL SALADO", ubicado en el pueblo de la Magdalena Atlixac, del Municipio de Los Reyes La Paz, en este Distrito, linda: Norte, 40.90 metros, con la calle Central; Sur, 40.90 metros, Magdalena Canto; Oriente, 140.00 metros, con Daniel Castro, y Poniente, 140.00 metros, con Felipe Flores.

Para su publicación, por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y "Rumbo", que se editan en la Ciudad de Toluca, Texcoco, México, a veintidos de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Quezada Maya.

378.—1º 4 y 8 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

MANUEL DOMINGUEZ RODRIGUEZ, promueve Información de Dominio para acreditar que en el Barrio de San Lorenzo, ha poseído por el término y condiciones el inmueble denominada "LA ARENA", con las siguientes calindancias: Al Norte, con carril; Al Sur, con el señor Enrique Rodríguez; Al Oriente con el señor Adolfo Gálvez; Al Poniente, con Galdino Rojas.

Y para su publicación de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y en "El Noticiero" de Toluca, se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, Estado de México, a los 21 días del mes de Febrero de 1972.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Filemón Gutiérrez González.

379.—1º 4 y 8 marzo.

BENITO JUAREZ NOS DEJO ENTRE SU INVARIABLE HERENCIA MORAL Y POLITICA UN PENSAMIENTO QUE NO PUEDE SOSLAYARSE "NADA POR LA FUERZA; TODO POR EL DERECHO Y LA RAZON".

LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.

Hago un llamado a todos mis compatriotas del Estado de México, para que meditemos en la necesidad de crear una verdadera mística en favor del niño, para quien debemos realizar nuestros mejores trabajos y sacrificios. Debemos esforzarnos mejor por crear el ambiente propicio para su formación moral, intelectual, física y social.

Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

**BANCO MEXICANO DE TOLUCA, S. A.**

**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas del BANCO MEXICANO DE TOLUCA, S. A., Institución de Depósito, Ahorro y Fideicomiso, a la celebración de una Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio social sito en la casa No. 102 Oriente de la Avenida Independencia de esta ciudad, el próximo viernes 17 de marzo de 1972, a las 16.30 horas y que habrá de sujetarse al siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- I.—Designación de Escrutadores y declaración de estar legítimamente instalada la Asamblea.
- II.—Informe del Consejo de Administración.
- III.—Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del Balance General al 31 de diciembre de 1971 y del Estado de Pérdidas y Ganancias correlativo, previo dictamen del Comisario.
- IV.—Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del Proyecto de Aplicación de Utilidades.
- V.—Elección de Consejeros Propietarios y Suplentes, para integrar el Consejo de Administración que estará en funciones durante el ejercicio social de 1972 y de los Comisarios para el mismo ejercicio y resolución sobre sus remuneraciones.
- VI.—Otros asuntos conexos con los anteriores que sean de la competencia de la Asamblea General Ordinaria.

Se recuerda a los señores accionistas que en los términos de lo dispuesto por el artículo trigésimo de los estatutos sociales y para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en cualquier Institución de Crédito de la República o del extranjero, con una anticipación no menor de 24 horas a la fecha de la Asamblea y que con esa anticipación deberá recibir la Sociedad las comunicaciones correspondientes a depósitos hechos fuera de ella. Los accionistas podrán concurrir personalmente o por medio de apoderado, quien acreditará su representación en los términos del propio artículo trigésimo de los estatutos sociales.

Toluca, Méx., a 16 de febrero de 1972.

El Secretario del Consejo de Administración,

**LIC. F. JAVIER GAXIOLA O.**

358.—19 marzo.

**SIMPSON, S. A. de C. V.**

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores Accionistas de Simpson, S. A. de C. V., para que asistan a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el viernes 17 de marzo de 1972, a las 16.00 Hrs., en el domicilio social de la Sociedad, sito en el edificio No. 104 de la calle de Newton, de la Ciudad de Toluca, Edo. de México, bajo la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I.—Informe del Consejo de Administración.
- II.—Informe del Comisario y aprobación del Balance y Estado de resultados del pasado ejercicio social.
- III.—Aplicación, en su caso, de las utilidades del pasado ejercicio social.
- IV.—Determinación de los emolumentos correspondientes al Comisario y a los miembros del Consejo de Administración.
- V.—Elección de miembros del Consejo de Administración y Comisarios.
- VI.—Lectura y aprobación del acta.

Toluca, Méx., a 14 de febrero de 1972.

Por acuerdo del Consejo de Administración.

**Ing. Juan J. Martínez Tejeda,**  
Presidente.

376.—19 marzo.

**TERMINAL TOLUCA, S. A. DE C. V.**

**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del H. Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de Terminal Toluca, S. A. de C. V., para que asistan a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se efectuará a las DIEZ horas del día PRIMERO de Marzo próximo, en el Auditorio "Walter C. Buchanan" de su domicilio social, Ave. Juárez Sur No. 211 de esta Ciudad, bajo la siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- I.—Nombramiento de dos escrutadores.
- II.—Instalación y apertura de la Asamblea, caso de haber el quórum reglamentario.
- III.—Lectura del Informe que rinde el H. Consejo de Administración, por el año de 1971.
- IV.—Presentación, discusión y aprobación en su caso, del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1971, previo Informe de los Comisarios.
- V.—Aplicación de los resultados obtenidos durante el Ejercicio de 1971.
- VI.—Asuntos generales, siempre que estén relacionados con los puntos anteriores.
- VII.—Clausura de la Asamblea y designación de la persona que se encargue de la protocolización del Acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que la Escritura Social autoriza la representación a esta Asamblea, por medio de una simple carta-poder, si el mandatario también es accionista de Terminal Toluca, S. A. de C. V.

Toluca, México, a 22 de febrero de 1972.

El Secretario del Consejo.

**Por.—Santiago Sánchez Mendoza**  
**V. Aguilar P.—Rúbrica.**

373.—19 marzo.

**TERMINAL TOLUCA, S. A. DE C. V.**

**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del H. Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de Terminal Toluca, S. A. de C. V., para que asistan a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se efectuará a las DOCE horas del día PRIMERO de marzo próximo, en el auditorio "Walter C. Buchanan" de su domicilio social, Ave. Juárez Sur No. 211 de esta Ciudad, bajo la siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- I.—Nombramiento de dos escrutadores.
- II.—Instalación y apertura de la Asamblea, siempre que exista el quórum señalado por la Cláusula Trigésimaquinta de la Escritura Social.
- III.—Informe del Consejo de Administración sobre las necesidades de aumentar el Capital Social, modificándose en su caso la Cláusula quinta de la Escritura Social.
- IV.—Acuerdos de la Asamblea sobre el punto anterior.
- V.—Necesidad de modificar la Cláusula VIGESIMA de la Escritura Social, para que el Consejo de Administración esté integrado por SEIS Consejeros propietarios con sus suplentes respectivos. Acuerdo de la Asamblea sobre el particular.
- VI.—Clausura de la Asamblea y designación de la persona que se encargue de la protocolización del Acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que la Escritura Social autoriza la representación a esta Asamblea, por medio de una simple carta-poder, si el mandatario también es accionista de Terminal Toluca, S. A. de C. V.

Toluca, México, a 22 de febrero de 1972.

El Secretario del Consejo.

**Por.—Santiago Sánchez Mendoza**  
**V. Aguilar P.—Rúbrica.**

374.—19 marzo.

**FUENTES DE CHAPULTEPEC, S. A.**  
**EN LIQUIDACION.**

**AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL DE FUENTES DE CHAPULTEPEC, S. A.**

En cumplimiento del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber al público en general que "FUENTES DE CHAPULTEPEC", SOCIEDAD ANONIMA, en liquidación, tomó el acuerdo de reducir su capital social en la suma de \$4,000,000.00, para fijarlo en la suma de \$1,000,000.00, Moneda Nacional.

México, D. F., a 22 de febrero de 1972.

**"FUENTES DE CHAPULTEPEC", S. A.**  
**EN LIQUIDACION.**

**CARLOS DUARTE ALVAREZ.**

369.—19, 11 y 25 marzo.

Gobernador Constitucional del Estado,  
**Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.**  
 Secretario General de Gobierno,  
**Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.**  
 Oficial Mayor de Gobierno,  
**Lic. ARTURO MARTINEZ LEGORRETA.**

**DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL**

**"GACETA DEL GOBIERNO".**

Nigromante No. 213

Tel. 5-34-16

**SECCION PERIODICO OFICIAL**

**TARIFAS**

<b>SUSCRIPCIONES:</b>		Edictos y demás Avisos Judiciales, Administrativos y Generales:
Por un año .. . . .	\$100.00	Palabra por una sola publicación .. . . . \$ 0.50
Por seis meses .. . . .	55.00	Palabra por dos publicaciones .. . . . \$ 0.75
Por tres meses .. . . .	30.00	Palabra por tres publicaciones .. . . . 1.00
<b>EJEMPLARES:</b>		Balances .. . . . 300.00
Ejemplar atrasado con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	15.00	Convocatorias y documentos similares:
Ejemplar del día que no tenga precio especial	1.00	Por Plana o Fracción..
Ejemplar atrasado que no tenga precio especial	2.00	150.00

Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

**PUBLICACIONES DE SOLICITUDES DE PROTECCION A LA INDUSTRIA**

Con Inversión hasta por \$ 1,000,000.00 .....	\$100.00
Con Inversión hasta por 5,000,000.00 .....	150.00
Con Inversión hasta por 10,000,000.00 .....	200.00

En inversiones de más de \$10,000,000.00 se aplicará una proporción ascendente de \$50.00 por \$1,000,000.00.

Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

**AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:**

De tipo Popular a: .. . . .	\$175.00 por plana o fracción.
De tipo Residencial u otro género: .. . . .	300.00 por plana o fracción.

Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

**CONDICIONES:**

- UNA.—El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe de los derechos e impuestos estipulados en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades del Estado o por disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellas respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, siendo esto un requisito indispensable.

SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.

SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los miércoles, después de las 10 Hrs. de los lunes y para las ediciones de los sábados, después de las 10 Hrs. de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos, debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas.

**SECCION REGISTRO CIVIL**

**TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00**

**Más el 15% para Educación Pública.**

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS DE DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS SIN DATOS AL MARGEN.

**NORMAS:**

UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.

DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.

TRES.—Las personas que para la localización del acta o las actas, no proporcionen los datos completos, deberán esperar a que se realice la localización del libro y acta donde se encuentra registrada, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia certificada en estos casos, se sujetará también a lo expresado en el punto número Dos.

CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen.

Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.

CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.

SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil, tomando en cuenta las presentes normas.

De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.

SIETE.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa.

**EL JEFE DEL DEPTO. DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL**

**"GACETA DEL GOBIERNO",**

**Prof. LEOPOLDO SARMIENTO REA.**